

P. N. L. núm. 25

**PRESIDENCIA DEL SENADO**

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **Proposición no de ley** presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita del Presidente del Gobierno que utilice la facultad de propuesta de S. M. el Rey para la convocatoria de un referéndum consultivo ante la importancia y las consecuencias objetivas que tiene la eventual adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte.

Palacio del Senado, 17 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Presidencia del Senado

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 137 del vigente Reglamento provisional del Senado, presenta la siguiente Proposición no de ley:

“Ante la importancia y las consecuencias objetivas que para el conjunto de los ciudadanos españoles tiene la eventual adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte, celebrado en Washington el 4 de abril de 1949, el Senado, para el mejor cumplimiento de sus funciones constitucionales, considera imprescindible conocer la opinión de los ciudadanos respecto a esa decisión política de especial trascendencia.

Con esa finalidad solicita del Presidente del Gobierno que utilice la facultad de propuesta a S. M. el Rey para la Convocatoria de un referéndum consultivo a todos los ciudadanos, de acuerdo con el artículo 92 de la Constitución, y en los términos en que lo desarrolla la Ley Orgánica sobre las diversas modalidades de referéndum.”

Palacio del Senado, 10 de noviembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

P. N. L. núm. 26

**PRESIDENCIA DEL SENADO**

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **Proposición no de ley** presentada por el Grupo Parlamentario Socialista sobre rectificación del cauce legislativo iniciado para la adhesión al Tratado del Atlántico Norte.

Palacio del Senado, 17 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Presidencia del Senado

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 137 del Reglamento provisional del Senado, presenta la siguiente Proposición no de ley:

“El Gobierno procederá a rectificar el cauce legislativo iniciado, de acuerdo con el artículo 94, 1, de la Constitución, con respecto a la adhesión al Tratado del Atlántico Norte, y a sustituirlo por el del procedimiento previsto en el artículo 93, mediante Ley Orgánica.”

Palacio del Senado, 14 de noviembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

P. N. L. núm. 27

**PRESIDENCIA DEL SENADO**

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **Proposición no de ley** presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre remisión por parte del Gobierno a las Cortes Generales de todo acto convencional relativo a la integración y participación de Es-



paña en la Organización del Tratado del Atlántico Norte.

Palacio del Senado, 17 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

El Grupo Parlamentario Mixto, a propuesta del Senador Portabella i Rafols, formula la siguiente Proposición no de ley:

En relación con la solicitud del Gobierno para que el Senado le autorice para para prestar el consentimiento a la adhesión al Tratado del Atlántico Norte, el Senador que suscribe presenta la siguiente Proposición no de ley:

Verificado el proceso de negociación con anterioridad al depósito del instrumento de adhesión el Gobierno remitirá a las Cortes Generales todo Proyecto de acto convencional relativo a la integración y participación de España en la Organización del Tratado del Atlántico Norte y, en particular, el protocolo de adhesión, a los efectos de su debate y votación por las Cámaras.

#### MOTIVACION

El Gobierno ha argumentado sobre la no conveniencia política de iniciar un proceso de negociación con condiciones previas tasadas por las Cortes Generales. En el supuesto de que prospere dicha tesis en esta Cámara, lo que se propone es integrarse en la OTAN, y una vez verificado el proceso de negociación, con anterioridad a efectuar el depósito del instrumento de adhesión, el Gobierno remita a las Cortes Generales los acuerdos alcanzados, objeto de posibles actos convencionales, en particular el proyecto de Protocolo de adhesión, a los efectos de que las Cámaras puedan pronunciar un juicio definitivo acerca de la conveniencia o no de las condiciones concretas en las que habría de tener lugar la adhesión con este procedimiento no se obstaculiza el proceso de negociación —en el sentido de la argumentación del Gobierno—, pero los resultados

del mismo no quedan hurtados a la fiscalización última de los representantes del pueblo español.

Palacio del Senado, 13 de noviembre de 1981.—El Portavoz, **Vicente Bosque Hita**.

P. N. L. núm. 28

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **Proposición no de ley** presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se solicita del Gobierno que proponga un referéndum consultivo sobre la procedencia o la improcedencia de la adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte.

Palacio del Senado, 17 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

El Grupo Parlamentario Mixto, a propuesta del Senador don Pere Portabella i Rafols, presenta la siguiente Proposición no de ley solicitando que el Presidente del Gobierno proponga la convocatoria de un referéndum consultivo sobre la Adhesión de España a la OTAN.

El artículo 92, 1, de la Constitución establece que "Las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos".

La Constitución no define el alcance exacto del concepto de "decisiones políticas de especial trascendencia" y se limita a definir los titulares del procedimiento y a remitir las ulteriores precisiones formales y procedimientos a una Ley Orgánica, promulgada posteriormente con fecha 18 de enero de 1980. Según el artículo 6.º de dicha Ley Orgánica, al Gobierno le corresponde la facultad de solicitar al Congreso de los Diputados la previa autorización para realizar el referéndum consultivo, en concordancia con el apartado 2 del artículo 2.º de la Constitución. Pero que el titular for-



mal de la facultad de solicitar la realización del referéndum sea el Gobierno, para definir la "especial trascendencia de una decisión política".

La "especial trascendencia" de una decisión política puede ser apreciada jurídicamente por otros órganos constitucionales y entre ellos, por supuesto, el Senado.

La petición de autorización para la adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte, conlleva implicaciones políticas nacionales e internacionales que confieren a dicha decisión política del Gobierno una trascendencia muy especial. Tanto es así que el propio Gobierno debiera ya haber puesto en marcha por propia iniciativa el mecanismo consultivo del artículo 92, 1, de la Constitución.

Ante la carencia de dicha iniciativa, el Senado debe asumir la responsabilidad de calificar la decisión política del Gobierno, en función de la representatividad de los intereses generales del pueblo español, que le atribuye el artículo 66, 1, de la Constitución.

Por todo ello, el Senador que suscribe somete a la aprobación del Senado la siguiente Proposición no de ley:

"1. El Senado considera que la decisión del Gobierno de solicitar la autorización de las Cortes Generales para la adhesión de España a la Organización del Tratado del Atlántico Norte constituye uno de los supuestos de "decisión política de especial trascendencia" contemplados en el artículo 92, 1, de la Constitución.

2. En consecuencia, insta al Gobierno para que, de acuerdo con el artículo 92, 2, de la Constitución, y el artículo 6.º de la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum, solicite la autorización del Congreso de los Diputados para proponer la celebración de un referéndum consultivo sobre la procedencia o la improcedencia de la adhesión de España a la Organización del Tratado del Atlántico Norte.

Palacio del Senado, 13 de noviembre de 1981.—El Portavoz, **Vicente Bosque Hita**.

## INTERPELACIONES

### I. núm. 24 A la Mesa del Senado

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del vigente Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **interpelación** formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don **CELMO MONTERO RODRIGUEZ**, sobre incendios forestales en Galicia.

Palacio del Senado, 17 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Celso Montero Rodríguez, Senador por el Grupo Parlamentario Socialista por Orense, al amparo de los artículos 135 y siguientes del Reglamento provisional de esta Cámara, dirige al Gobierno la siguiente Interpelación que en su día piensa defender en el Pleno.

El tema es la trágica devastación que los incendios forestales vienen infligiendo en la riqueza forestal de Galicia, sobre todo desde hace nueve años, y qué programa tiene el Gobierno para evitar que esta desmoralizadora catástrofe se repita una vez más en el próximo verano de 1982.

Quizá ningún problema haya contribuido en forma tan decisiva como éste a crear



entre el pueblo gallego una sensación colectiva de impotencia y fatalismo, de acusación de ineficacia respecto de los poderes públicos y, en último término, desprestigio de las instituciones políticas con el inevitable desapego de las mismas. De ahí que este Senador, que ya hace dos años que ha interpelado al Gobierno sobre este problema y hace poco ha presentado una pregunta escrita acerca del mismo, se sienta ahora en el deber de formular la presente interpelación, con una finalidad muy concreta: dar oportunidad al Gobierno de elaborar un plan preventivo antes del próximo verano y exponerlo ante esta Cámara.

Cuanto se diga de la gravedad —económica, social, política— que este problema reviste para Galicia se quedará probablemente corto. Como “desastre ecológico sin precedentes en Europa” ha sido calificado hace poco en un simposio celebrado en Polonia.

Alrededor de más de 560.000 hectáreas se quemaron en Galicia desde el año 1973, fecha que refleja una brusca inflexión de la curva en el aumento de los incendios forestales. Ello supone más del 20 por ciento del total regional, y supera en más de 170.000 hectáreas a la superficie repoblada en ese mismo espacio de tiempo. Respecto del total de España, Galicia viene representando entre el 30 y 40 por ciento de la superficie quemada durante esos años y entre el 40 y el 50 por ciento del número de incendios.

Sólo en productos primarios, las pérdidas experimentadas por Galicia en ese tiempo deben ascender a unos 20.000 millones de pesetas, debido a los incendios forestales. Eso sin contar los más de 50.000.000 de toneladas que el proceso de erosión hídrica originó sobre el suelo del monte quemado; la acelerada destrucción del ecosistema, etc.

En los últimos años, el Gobierno ha venido anunciando ciertas medidas especiales en la temporada de verano, sin que hasta ahora se haya notado un grado considerable de eficacia en prevenir y combatir los incendios y sus devastadores efectos. El señor Ministro del Interior, don

Juan José Rosón, anunció hace poco en Orense que se había constituido una Comisión Interministerial de Agricultura e Interior para estudiar este problema y proponer soluciones, comprometiéndose a tener elaborado para comienzos de 1982 un proyecto de acción en este sentido basado en premisas diferentes de las hasta ahora manejadas.

Por todo ello, pregunto:

¿Qué plan tiene el Gobierno para prevenir y combatir más eficazmente los incendios forestales en Galicia de cara al verano de 1982?

¿Reconoce el Gobierno que alrededor del 85 por ciento de los incendios forestales en Galicia se deben a causas dolorosas deliberadas, como calculaba hace poco tiempo el fiscal jefe de la Audiencia Provincial de Orense al presentar la memoria anual de actividades de la Administración Provincial de Justicia?

¿Piensa el Gobierno promover el aumento de la vigilancia (incentivando incluso económicamente a los vecinos que denuncien a los incendiarios, como se hace en el caso de los terroristas), la actualización legal de las penas, la corresponsabilización de pueblos, juntas vecinales de las parroquias, corporaciones locales y demás entidades de carácter provincial y regional?

¿Qué aumentos prevé el Gobierno en las dotaciones de Icona y, en general, medios técnicos y presupuestarios para luchar contra los incendios forestales?

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—Celso Montero Rodríguez.

I. núm. 25

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del vigente Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **interpelación** formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz don JOSE CABRERA



BAZAN, sobre diversos extremos relativos a los Campeonatos Mundiales de Fútbol.

Palacio del Senado, 17 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Presidencia del Senado

José Cabrera Bazán, Senador socialista por Sevilla, al amparo de lo establecido en los artículos 135 y siguientes del Reglamento provisional del Senado, formula al Gobierno la siguiente Interpelación, con carácter de urgencia:

Antecedentes

Con motivo de los Campeonatos Mundiales de Fútbol, que han de celebrarse en España durante el mes de junio de 1982, se han producido una serie de hechos en relación con los cuales la conducta del Ejecutivo puede quedar en entredicho, sobre todo si, a lo ya realizado en el ámbito de la organización de aquel acontecimiento, se vienen a añadir comportamientos que contravienen normas vigentes de nuestro ordenamiento jurídico.

En efecto, como es sabido, los clubs propietarios de los campos de juego en los que habrán de disputarse los partidos de fútbol del Mundial-82, han obtenido créditos privilegiados con destino a la realización de obras de remodelación y adaptación a las exigencias del organismo organizador, la FIFA, y también con ocasión del mismo acontecimiento futbolístico, los Ayuntamientos se han visto compelidos a endeudarse con créditos destinados a obras de infraestructura que, en definitiva, incrementarán el valor patrimonial de las instalaciones deportivas mencionadas.

Como colofón, de unas fechas a esta parte se viene informando por la prensa nacional sobre entrevistas celebradas entre el Presidente de la Federación Española de Fútbol, el Secretario de Estado para el Deporte y altos cargos de los Ministerios de Hacienda y Cultura, así como del encargo profesional que se ha producido por parte

de aquella entidad deportiva al bufete de don Adolfo Suárez, tanto aquéllas como éstas, para obtener del Gobierno, que los clubs de fútbol participen en los beneficios que reportan al erario público las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas.

En consecuencia, el Senador firmante del presente escrito, formula la siguiente interpelación en relación con los propósitos que el Gobierno tenga respecto de los problemas que seguidamente se relacionan:

1) ¿Tiene el Gobierno el propósito de ceder a los clubs de fútbol todo o parte de las 0,50 pesetas en que fue incrementado el precio de los boletos de dichas apuestas a virtud del Real Decreto de 18 de julio de 1980, sobrante una vez cubierto el límite a que era destinado, no obstante las consecuencias políticas derivadas de la alarma social provocada porque el dinero público vaya a parar a entes privados como los clubs de fútbol?

2) ¿Ampliará el Gobierno de forma indefinida o no, la vigencia de la norma citada, para ceder a los clubs de fútbol o a la RFEF en todo o en parte lo que se recaude por el incremento mencionado? ¿Tal cesión constituye una compensación por la utilización de un más que dudoso derecho de imagen o propiedad intelectual de los clubs sobre sus propios nombres, o ha sido provocado por la presión de aquellos que pretenden la amortización de los créditos obtenidos para financiar las obras de remodelación de sus instalaciones deportivas?

3) ¿Tiene el propósito el Gobierno de hacer extensiva la participación en los ingresos por AMDB y en cuanto al mencionado incremento a otros colectivos que se consideran tanto o más legitimados que los clubs de fútbol, tales como los propios protagonistas del espectáculo futbolístico, los jugadores, o quienes constituyen el instrumento fundamental de la organización del sistema, como los receptores y demás personal responsable de los despachos de quinielas?

4) ¿Conoce el Gobierno el rumor generalizado de que los clubs beneficiarios de



los créditos citados, no tienen intención de pagarlos si no perciben las participaciones aludidas, entre otras razones por la angustiosa situación económica que atraviesan y, en este caso, tiene el propósito el Gobierno de llevar la exigencia del pago hasta sus últimas consecuencias, llegando incluso a la subasta de las instalaciones hipotecadas al respecto?

Por todo ello, suplica tenga por presentado este escrito, se digne admitirlo y darle el trámite de urgencia interesado a tenor de lo dispuesto en el artículo 135 y demás concordantes del Reglamento provisional de la Cámara. Es justicia que pide.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—José Cabrera Bazán.

## RUEGOS Y PREGUNTAS PARA LOS QUE SE SOLICITA CONTESTACION ORAL

P. O. núm. 45

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don ROGELIO BORRAS SERRA, sobre asistencia sanitaria de los reclusos, y para la que se solicita contestación **oral**.

Palacio del Senado, 17 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Presidencia de la Cámara

Rogelio Borrás Serra, Senador por Ciudad Real, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista de la Alta Cámara, y al amparo de los artículos 129 y siguientes del Reglamento provisional de la misma, formula al Gobierno las siguientes preguntas, para que le sean contestadas oralmente:

Conoce este Senador, por noticia de prensa, la alta sensibilidad demostrada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias con respecto al interno pre-

ventivo don Juan García Carrés, posibilitando que el Consejo Supremo de Justicia Militar ante el dictamen del reconocimiento facultativo emitido, autorice el traslado del citado señor García Carrés a una clínica privada para ser tratado médicamente. No duda este Senador que el mencionado señor debe correr serios peligros en lo que respecta a su estado de salud, y por ello considera oportuna la medida adoptada.

Ahora bien, lleno de esperanza ante un futuro próximo y a la vista de lo que antecede, formula este Senador las siguientes preguntas:

1.<sup>a</sup> ¿Considera la Dirección General de Instituciones Penitenciarias que el complejo asistencial penitenciario en materia Sanitaria de Carabanchel era insuficiente en el caso que nos ocupa —Hospital General Penitenciario, Departamento de Fímicos y Psiquiátrico?

2.<sup>a</sup> ¿Se va a proceder de igual forma con delincuentes preventivos o penados de menor categoría? ¿O se van a seguir manteniendo unas situaciones de agravio comparado, si tomamos como base el caso motivo de este escrito?

3.<sup>a</sup> ¿Se va a resolver de una vez y por todas que las cárceles españolas cuenten con la debida asistencia sanitaria —asistencial, quirúrgica y siquiátrica?



4.ª ¿Conoce la Dirección General de Instituciones Penitenciarias el malestar reinante entre los funcionarios de interior por las decisiones que tienen que tomar en casos de emergencia, por la falta de personal sanitario debidamente capacitado, y que temen el llegar a ser sancionados por no aplicar la medicina oportuna y poder presentarse complicaciones?

5.ª ¿Es consciente la DGIP que la muerte de don Agustín Rueda —posiblemente inevitable— ocurrió por falta de asistencia médica a su debido tiempo, según se desprende de las indagaciones, permaneció sin ser atendido todo un día en las celdas del sótano, antes de condenados a muerte?

6.ª ¿De acuerdo con lo que en la motivación se detalla, se va a tener en cuenta la delicada salud de todos los internos que padezcan de enfermedades reumáticas o pulmonares o de corazón, etc., y su inmediato traslado a prisiones cuyo clima sea el indicado para su salud, y no como ahora en que me encuentro con reumáticos en prisiones de clima duro y húmedo, pongamos por ejemplo?

7.ª ¿Se va a considerar ya por igual a todos los delincuentes sin consideraciones a su situación económica, política y social del enfermo?

Palacio del Senado, 9 de noviembre de 1981.—**Rogelio Borrás Serra.**

P. O. núm. 46

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático don FEDERICO PADRON PADRON, sobre política de Iberia y otras compañías nacionales para con Canarias, y para la que se solicita contestación **oral**.

Palacio del Senado, 17 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

El Senador por Santa Cruz de Tenerife, Federico Padrón Padrón, perteneciente al Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, conforme al artículo 130 del Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente pregunta al Gobierno, para que sea contestada oralmente.

1.º Política de Iberia y otras compañías aéreas nacionales para con Canarias.

2.º Vuelos internacionales desde el aeropuerto de Los Rodeos (Tenerife).

3.º Futuro de este aeropuerto y posibilidades del mismo. Escuelas de profesiones aeronáuticas.

Palacio del Senado, 4 de noviembre de 1981.—**Federico Padrón Padrón.**

## RUEGOS Y PREGUNTAS PARA LOS QUE SE SOLICITA CONTESTACION POR ESCRITO

P. E. núm. 442

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional

del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme don JAUME SOBREQUES I CALLICO, sobre consulta de



archivos, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 17 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Mesa del Senado

Jaume Sobrequés i Callicó, Senador por Gerona, miembro del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento provisional del Senado, formula al Gobierno las siguientes preguntas, con el ruego de que le sean contestadas por escrito.

Motivación

La cotidiana labor profesional de historiador, la dirección de numerosos trabajos de investigación y, en las últimas semanas, la preparación de una ponencia para el Coloquio que sobre el tema "Los archivos para la historia de la Restauración" organiza el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas ha obligado reiteradamente al Senador firmante a reflexionar sobre la gran utilidad que ofrecen los archivos de distintos organismos civiles, militares, judiciales y de las fuerzas de orden público a partir del momento en que, por el paso de un período de tiempo determinado, su consulta no puede producir ya lesiones de ningún tipo a terceras personas, y sí, en cambio, beneficios en vistas al conocimiento del pasado.

En la actualidad, la mayoría de los archivos a los que aludo, y que especificaré a continuación, o bien no poseen ninguna normativa clara o ésta se halla absolutamente caduca —si este Senador no está mal informado, los archivos militares se rigen por un Reglamento de 1898— o bien, los organismos que generan la documentación a la que me estoy refiriendo no cumplen escrupulosamente aquello que las normas exigen.

Por todo ello, el Senador firmante manifiesta la conveniencia de que se dicten normas o, en su caso, el Gobierno presente un proyecto de ley para subsanar las lagunas normativas y legislativas o para actualizar, de acuerdo con la nueva situación democrática que vive el país, las ya existentes. Todo ello al servicio del progreso científico de las ciencias humanas, y de manera especial la ciencia histórica, cuyas exigencias metodológicas más recientes requieren obligatoriamente la consulta de los centros documentales a los que aludo.

Estos centros a que me estoy refiriendo, y sobre cada uno de los cuales formulo las preguntas que seguirán, son los siguientes:

#### ARCHIVOS CIVILES DE AMBITO PROVINCIAL

- Archivos de los Gobiernos Civiles.
- Archivos de las Delegaciones Ministeriales.
- Archivos de las Delegaciones de Hacienda.

#### ARCHIVOS MILITARES O DE AMBITO REGIONAL

- Archivos de las Capitanías Generales.
- Archivos de las Comandancias de Marina.

#### ARCHIVOS JUDICIALES DE AMBITO REGIONAL

- Archivos de las Audiencias Territoriales.

#### ARCHIVOS JUDICIALES DE AMBITO PROVINCIAL

- Archivos de las Audiencias Provinciales.



ARCHIVOS JUDICIALES DE AMBITO LOCAL

- Archivos de los Juzgados de Primera Instancia.
- Archivos de los Juzgados Comarcales.
- Archivos de los Juzgados Municipales.

ARCHIVOS DE LAS FUERZAS DE ORDEN PUBLICO.

- Archivos de la Guardia Civil.
- Archivos de las Jefaturas de Policía.

Preguntas

Con respecto a la problemática expuesta, el Senador firmante formula al Gobierno las preguntas siguientes:

1. ¿Qué normativa legal rige en la actualidad para la conservación de los archivos referidos?
2. ¿Qué criterios de conservación y archivo existen?
3. ¿Son consultables por parte de los investigadores dichos archivos? En caso afirmativo, ¿a partir de qué momento desde que la documentación se ha generado?
4. ¿Tiene el Gobierno información sobre si existe destrucción o expurgo de la documentación? En caso afirmativo, ¿quién la realiza y con qué criterios?
5. ¿Existe en cada uno de estos organismos personal competente (facultativos o auxiliares del cuerpo de archiveros, bibliotecarios o licenciados) para realizar la labor de conservación y catalogación de los documentos generados por dichas instituciones?
6. ¿Están abiertos al público de manera regular los archivos que, en los ámbitos referidos, existen en la actualidad?
7. ¿Existen criterios racionales de transferencia de la documentación a otros centros mayores y mejor dotados?
8. Cuando estas transferencias son el resultado de una norma legal, como es el caso de las que recibe el Archivo General Militar de Segovia, ¿se efectúan de mane-

ra sistemática y coherente y con la debida garantía de que no se producen expurgos inadecuados?

9. ¿Qué normas de consulta posee el referido archivo segoviano?

10. ¿Tiene previsto el Gobierno actualizar la normativa existente y cubrir las lagunas que en este sentido se producen en la actualidad?

11. ¿Ha tomado el Gobierno medidas adecuadas para que no sea destruida la documentación histórica correspondiente a la historia del país durante los años del régimen del General Franco?

12. ¿Tiene competencia la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas sobre la documentación histórica generada por las instituciones?

13. ¿Puede el Gobierno especificar a quién corresponde la responsabilidad final en la conservación de los archivos referidos?

14. ¿Cuáles son, en este ámbito, las competencias que de acuerdo con los Estatutos de Autonomía ya aprobados van a corresponder a los Gobiernos de las Comunidades Autónomas?

Palacio del Senado, 10 de noviembre de 1981.—Jaume Sobrequés i Callicó.

P. E. núm. 443

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Mixto don FRANCISCO CACHARRO PARDO, sobre reducción del crédito asignado a la provincia de Lugo para comedores escolares de EGB, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 17 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, Cecilio Valverde Mazuelas.—El Secretario primero del Senado, Emilio Casals Parral.



Excmo. Sr.: Francisco Cacharro Pardo, Senador por la provincia de Lugo, de conformidad con lo que establecen los artículos 129 y siguientes del vigente Reglamento provisional de la Cámara, tiene el honor de presentar ante V. E. las preguntas que más abajo se expresan, dirigidas al Gobierno, referentes al crédito concedido a la provincia de Lugo por el Ministerio de Educación y Ciencia para atender al funcionamiento de los servicios de comedores escolares de Colegios de EGB durante el presente curso 1981-82, deseando le sea facilitada respuesta por escrito a las mismas dentro del plazo reglamentario.

#### Antecedentes

1. El número de alumnos transportados a centros estatales de EGB durante el presente curso en la provincia de Lugo se eleva a 19.538, salvo alguna pequeña variación que pudiera producirse.

2. Para atender los gastos del servicio de comedores escolares que necesariamente deben utilizar dichos alumnos transportados ha sido concedido a la provincia un crédito de 123.504.000 pesetas (ciento veintitrés millones quinientas cuatro mil pesetas). Distribuida dicha cantidad entre el total de alumnos corresponde a cada uno la cantidad de 6.321 pesetas, con cargo a la cual el Ministerio pretende que les sea facilitada la comida de mediodía durante todo el curso escolar, se paguen los gastos de combustible, personal, seguros sociales, limpieza de utensilios, etc.

3. La cantidad que debiera haber sido asignada para dichas atenciones a la provincia de Lugo por el Ministerio de Educación y Ciencia se elevaría a 187.564.800 pesetas, a razón de 9.600 pesetas por alumno, si se aplicara el módulo establecido para toda España en lo que respecta a la cuantía de cada beca o ayuda, pero resulta que el Ministerio solamente concede la misma en nuestra provincia para 12.865 alumnos. Es decir, que el Ministerio no concede la ayuda a un total de 6.673 alumnos transportados de EGB que forzosamente habrán de realizar la comida del medio-

día fuera de su domicilio familiar si desean escolarizarse, al haber sido suprimidas y concentradas las escuelas que antes existían en sus lugares de residencia.

4. Teniendo en cuenta la insuficiencia del crédito concedido, la imposibilidad práctica de determinar quiénes serían los 6.673 alumnos que debían costearse íntegramente su comida, dado el bajo nivel de renta de la provincia de Lugo, la circunstancia de que incluso las 9.600 pesetas que corresponderían a cada uno de los 12.865 alumnos posibles beneficiarios tampoco cubrirían los gastos de comedor escolar de los mismos y el silencio adoptado por los correspondientes servicios del Ministerio ante la petición efectuada por la Delegación Provincial del mismo para que le fuera ampliado dicho crédito, la misma se vio obligada, en evitación de mayores males, a la adopción de medidas tales como retrasar la puesta en funcionamiento de los comedores escolares de EGB hasta primeros de noviembre, es decir, un mes más tarde de lo debido, repartir la consignación concedida entre todos los alumnos transportados y plantear a los padres de familia la necesidad de efectuar una aportación económica para el sostenimiento de los comedores de gran consideración, puesto que con los fondos asignados por el Ministerio los mismos solamente podrían funcionar durante sesenta y cinco días, desde primeros de noviembre hasta el 24 de febrero. Con ello, entre otras cosas, se intenta evitar que los alumnos se vean privados del funcionamiento del comedor durante los meses más crudos de invierno. El resultado es que los padres de familia deberán aportar en la provincia un total de más de 64.060.800 pesetas si quieren que a sus hijos les sea facilitada en el Colegio la comida, cantidad que es la que les niega el Ministerio, incurriendo en grave discriminación frente a lo que sucede en otras provincias en las que concede ayudas para todos los alumnos transportados e incluso, según se desprende de escritos del propio Ministerio, existen provincias "excedentarias" de ayudas.

5. Los efectos que de dicha situación se derivan para los alumnos resultan graves



y negativos, al igual que para sus familias. De momento, ha sido preciso prolongar más allá de lo establecido por el propio Ministerio la jornada de sesión única, con merma del rendimiento escolar. En el supuesto de que el Ministerio no ampliara el crédito concedido dicha jornada de sesión única debería ser establecida a partir de 24 de febrero, dada la imposibilidad de muchas familias de aportar la contribución económica que se les impone. Como consecuencia, a partir de dichas fechas tendrían que implantarse una jornada escolar reducida para todos los alumnos, habida cuenta de que, dada la dureza del clima en esta provincia, la longitud y características de las rutas de transporte escolar durante los meses de invierno no podría establecerse una sesión única de cinco horas, a menos que se sometiera a los alumnos a unos horarios y tiempos de transporte que reducirían sensiblemente su rendimiento escolar, poniendo en peligro incluso la salud de los mismos.

6. A pesar de que durante el presente curso se ha incrementado el número de alumnos transportados por haber entrado en funcionamiento nuevos Colegios Comarcales, el crédito concedido para comedor escolar representa una reducción de 4.060.800 pesetas respecto al disponible durante 1980-81, que ya resultaba insuficiente y así se le hizo saber por parte de la Delegación Provincial al Ministerio por medio de INAPE, organismo del mismo que debiera entender en estas cuestiones y que es quien lleva a efecto la distribución de créditos para comedores escolares. Lo grave de la situación es que por lo visto los responsables del INAPE consideran que están llevando a cabo una buena gestión puesto que el señor Director del mismo, el señor Graiño, manifestaba el pasado día 27 de octubre, ante la Comisión de Presupuestos del Congreso de los Diputados, lo siguiente: "... el crédito de comedor para el año que viene, hecha exclusión de Cataluña y el País Vasco, tiene una reducción con respecto al ejercicio anterior del 10 por ciento. Las razones que permiten hacer frente a esta reducción yo las haría pivotar en torno a dos. En primer lugar,

el constante proceso de construcción de nuevos centros hace que la distancia media de los alumnos desde sus domicilios a sus centros vaya disminuyendo y que, por consiguiente, alumnos o niños del nivel obligatorio que estén a una distancia del centro docente que no permita el viaje a mediodía o que esté a una distancia que le haga comer en el comedor escolar, disminuye y, por consiguiente, es una de las razones por las cuales éste es un crédito que conforme avance la construcción de centros docentes disminuirá en su cuantía". Luego añade el señor Director del INAPE que otra de las razones es que antes hacían uso del comedor alumnos que no eran transportados y, por lo tanto, no tienen derecho a un servicio gratuito del mismo.

Debemos hacer constar, que al menos por lo que a la provincia de Lugo se refiere, las manifestaciones del señor Graiño no se ajustan a la realidad en absoluto puesto que los nuevos centros docentes construidos en los últimos años no se destinaron a escolarizar alumnos que previamente asistieran a otros Colegios Comarcales más lejanos si no a concentrar alumnos que antes asistían a pequeñas escuelas unitarias ubicadas en su localidad de residencia con lo cual lo que se ha hecho es alejar la escuela de su domicilio; es decir, lo contrario de lo que dice el señor Graiño. Por otra parte, dada la insuficiencia de ayudas de comedor que padece la provincia de Lugo desde hace años ningún alumno no transportado se beneficiaba de ayudas de comedor. Suponemos que las razones expuestas por el señor Graiño no serán válidas tampoco para otras provincias, al menos la primera, pues ello supondría una absurda política de construcciones escolares que primero establecería unos centros comarcales alejados para luego ir dejándolos a media utilización por construcción de otros más próximos a los alumnos, etc. En todo caso dicha explicación no es válida para la provincia de Lugo.

Por todo lo cual, y ante los graves perjuicios que representa esta actuación del



INAPE para la provincia de Lugo, nos vemos en la necesidad de formular las siguientes preguntas:

1.<sup>a</sup> ¿En qué datos se ha basado el INAPE para reducir el crédito asignado a la provincia de Lugo para comedores escolares de EGB? En el supuesto de que el INAPE disponga de tales datos interesa conocer por parte de quien le fueron facilitados.

2.<sup>a</sup> Por lo que se refiere a Cataluña y País Vasco, ¿se redujeron también los créditos para comedores escolares? ¿En qué cuantía?

3.<sup>a</sup> ¿Piensa el Ministerio conceder a la provincia de Lugo la ampliación de pesetas 60.060.800 necesaria para el funcionamiento de los comedores escolares? En otro caso, ¿qué medidas piensa adoptar el Ministerio: jornada de sesión única, ampliar el crédito de transporte para establecer un nuevo servicio del mismo a mediodía para alumnos más cercanos al colegio, sesión única para transportados y jornada normal para los residentes en la localidad, etc. Dentro de qué plazo se adoptarán las medidas que corresponda?

4.<sup>a</sup> Por último, interesa conocer cuál ha sido la distribución de ayudas de comedor para todas y cada una de las provincias españolas, con expresión en cada caso del número de alumnos transportados a centros estatales por parte del Ministerio.

Palacio del Senado, 10 de noviembre de 1981. — El Senador, **Francisco Cacharro Pardo**.

P. E. núm. 444

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme don FRANCESC FERRER I GIRO-NES, sobre adopción de medidas para resolver los graves problemas financieros de

la Caja de Auxilio de la Junta Central de Colegios Oficiales de Agentes Comerciales y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 17 de noviembre de 1981. — El Presidente del Senado **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Mesa del Senado:

El suscrito Francesc Ferrer i Gironés, Senador elegido por Gerona, integrante del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, formula al Gobierno una pregunta, al amparo del Reglamento del Senado, para que le sea contestada por escrito.

Los pensionistas de la Caja de Auxilio de la Junta Central de Colegios Oficiales de Agentes Comerciales, sufren desde hace unos meses una situación totalmente anómala, ya que no reciben sus prestaciones económicas.

La suspensión temporal del pago de las prestaciones a sus pensionistas, por parte de la Caja de Auxilio, ha sido obligada por la difícil situación financiera de la entidad.

Esta mala situación financiera proviene esencialmente de la importante disminución de ingresos en que la Caja de Auxilio se ha encontrado, por falta de nuevos miembros jóvenes que aporten sus cuotas, al permitir el Régimen Especial de la Seguridad Social la inclusión de los Agentes Comerciales.

Con esta medida descoordinada de la realidad, los cálculos actuariales por los que se basaba la supervivencia de la Caja de Auxilio han quedado obsoletos, y naturalmente, con grave quebranto de las débiles economías de muchos jubilados que dependen virtualmente de dichas prestaciones.

Esta situación, obliga a no desatender a tantos profesionales que han contribuido durante muchos años a la formación de las reservas de la Caja de Auxilio, pero que



al pasar la población joven a la Seguridad Social, de hecho han sido tratados injustamente, ya que sin obligación de pagar subsidios, la Seguridad Social recibe en cambio las cuotas de sus afiliados.

Por todo ello, dirijo al Gobierno, para que la conteste por escrito, la pregunta siguiente:

¿Tiene previsto el Gobierno adoptar medidas conducentes a la resolución de los graves problemas financieros por los que atraviesa la Caja de Auxilio de la Junta Central de Colegios Oficiales de Agentes Comerciales de España, y qué repercuten directamente en la débil economía familiar de tantos Agentes Comerciales jubilados?

Palacio del Senado, 11 de noviembre de 1981.—**Francesc Ferrer i Gironés.**

---

P. E. núm. 445

**PRESIDENCIA DEL SENADO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Mixto don FRANCISCO CACHARRO PARDO, sobre lotes actualmente vacantes en la zona de Tierra Llana, de Lugo, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 17 de noviembre de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral.**

Francisco Cacharro Pardo, Senador por la provincia de Lugo, de conformidad con lo que establece el artículo 129 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar ante V. E. las preguntas que más abajo se expresan dirigidas al Gobierno, referentes a la adjudicación de lotes de concesionario, vacantes en la zona de Tierra Llana, de Lugo, deseando

le sea facilitada respuesta por escrito a las mismas dentro del plazo reglamentario.

**Antecedentes**

Con motivo de concurso público convocado para la provisión de lotes de concesionario vacantes en el sector III Matodoso de la zona de Tierra Llana, de Lugo, las adjudicaciones llevadas a cabo parece ser han originado malestar entre los colonos asentados en dicha zona, dando lugar a que con fecha 5 de octubre del año en curso los dirigentes de la comunidad de regantes formularan un escrito de protesta ante el ilustrísimo señor Presidente del IRYDA. A la vista de dicha circunstancia, y para un mejor esclarecimiento de la misma se formulan las siguientes preguntas:

1.<sup>a</sup> Interesaría conocer la relación de lotes actualmente vacantes en la zona de Tierra Llana, de Lugo.

2.<sup>a</sup> Sistema que se sigue y criterios de adjudicación de los mismos.

3.<sup>a</sup> Si efectivamente se dan los casos de subarriendo de los lotes adjudicados y si tal situación se encuentra autorizada o permitida por el IRYDA.

4.<sup>a</sup> Si se ha resuelto en algún sentido la reclamación o escrito de protesta presentada por los dirigentes de la comunidad de regantes del sector III Matodoso.

Palacio del Senado, 11 de noviembre de 1981.—**Francisco Cacharro Pardo.**

---

P. E. núm. 446

**PRESIDENCIA DEL SENADO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Socialista don VICTOR MANUEL ARBELOA MURU, sobre daños producidos por las explosiones que lleva a cabo la empresa estatal Potasas de Navarra



en los pueblos navarros de la Cendea de Cizur, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 17 de noviembre de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Víctor Manuel Arbeloa Muru, Senador por Navarra, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 129 y siguientes del Reglamento provisional de la Cámara, formula la siguiente pregunta al Gobierno para que le sea contestada por escrito.

En los pueblos navarros de Astraín, Undiano y Zariquiegui, pertenecientes a la Cendea de Cizur, pueden verse, primero con sorpresa y luego con alarma, innumerables grietas, aberturas, socavones y hundimientos en viviendas, graneros, caminos, fincas, templos y escuelas.

El subsuelo es sin duda propicio a corrimientos, pero tampoco cabe duda alguna de que la cercana explotación minera llevada a cabo por la empresa estatal Potasas de Navarra ha ocasionado la casi totalidad de los deterioros en los edificios y en la superficie del terreno, que cada día se hunde y se corre más.

Son frecuentes también las averías en las redes de agua potable y de aguas residuales.

En Astraín, el pueblo más amenazado, se han resquebrajado bóvedas y muros de la iglesia parroquial, construida entre los siglos XIII y XVI, que ya amenaza ruina. Se ha hundido un camino vecinal y un puente de camino, con importantes pérdidas para los propietarios de las fincas afectadas. Se ha agrietado el frontón. Se han abierto las escuelas y el depósito de aguas se ha hundido parcialmente. Son 24 las casas afectadas por grietas, desplazamientos y caídas de paredes, aberturas en los tejados, etc.

En Undiano, la iglesia románico-gótica sufre también hundimientos y grietas en las paredes y bóvedas. Dos veces se han roto las tuberías del agua. Se ha agrietado

el cementerio. En una finca se ha abierto un socavón de dos metros de profundidad por 150 metros de largo y 15 metros de ancho. Son 12 las casas que presentan los susodichos desperfectos y deterioros.

En Zariquiegui se han hundido cuatro fincas. Tres viviendas y dos cubiertos presentan visibles hundimientos y grietas.

Las grietas y huecos tapados una y otra vez se abren de nuevo. El pesimismo crece en los tres pueblos y son bien patentes síntomas de abandono y hasta de desolación ante la amenaza continua, más dolorosa si cabe por tratarse de lugares cercanos a Pamplona, elegidos hace años por algunos como zonas de residencia y con una buena perspectiva de futuro inmediato.

Desde el año 1975 no son pocos los contactos habidos entre el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, por una parte, y Potasas de Navarra, por otra. La empresa se ha hecho cargo de los daños habidos y registrados fuera del casco urbano de los pueblos, pero no de los ocurridos dentro de los mismos.

En el acuerdo suscrito por el Concejo de Astraín, el 28 de febrero de este año, se afirma con toda claridad: "Repetidas veces se han mantenido conversaciones entre el Concejo y Potasas de Navarra, sin llegar a un entendimiento".

Ante este estado de cosas, y siendo Potasas de Navarra una empresa pública, perteneciente al Instituto Nacional de Industria, las preguntas vienen solas:

¿A qué se debe esta falta de entendimiento, denunciada por el Concejo de Astraín?

¿Cuáles son los deberes de la empresa para con los tres pueblos afectados tan gravemente por las obras?

¿Qué intenciones tiene el Gobierno de reparar e indemnizar los daños producidos hasta ahora y de evitar los posibles —probables— inminentes que temen los sufridos vecinos de Astraín, Undiano y Zariquiegui?

Navarra, 2 de noviembre de 1981.—**Víctor Manuel Arbeloa Muru**.



P. E. núm. 447

**PRESIDENCIA DEL SENADO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Socialista don JAVIER PAULINO PEREZ sobre denegación de la pensión a doña Ana María Fernández-Bolaños Rodríguez, y para la que se solicita contestación por **escrito**.

Palacio del Senado, 17 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Presidencia del Senado

Javier Paulino Pérez, Senador por la provincia de Ciudad Real, perteneciente al Grupo Socialista, al amparo de lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del vigente Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta con el ruego de que le sea contestada por escrito.

Motivación

Con fecha 29 de mayo de 1980 le fue notificada a la señorita Ana María Fernández-Bolaños la resolución de la Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social por la cual se le desestimaba la solicitud formulada con fecha 5 de junio de 1979 para que se le concediese la pensión que a la misma le correspondiese como huérfana del Comandante de Ingenieros don Antonio Fernández-Bolaños Mora, todo ello en aplicación de lo prevenido en el artículo 6.º del Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo.

Creemos que tal Resolución es contraria a derecho, sobre todo por la afirmación de la Asesoría General del Ministerio de Defensa, en la cual se funda la negativa de concesión de la pensión, por aparecer acre-

ditado que el causante pasó a la situación de retirado por Orden del 3 de julio de 1931 (D. O. 146), por lo que el 18 de julio de 1936 no era profesional.

Dejando aparte que el difunto señor Fernández-Bolaños Mora ingresó en la Academia de Ingenieros el 1 de septiembre de 1907 y tras sucesivos ascensos fue promovido al grado de Comandante el 24 de junio de 1926, que en la fecha de 3 de julio de 1931 continuaba en activo, y que fue elegido Diputado a las Cortes Constituyentes por la circunscripción de Málaga en fecha 28 de junio de 1931, continuando como Diputado en las sucesivas legislaturas de noviembre de 1933 y febrero de 1936, como puede comprobarse por certificación expedida por la Oficialía Mayor del Congreso de los Diputados, y que se adjuntó en el recurso de reposición, que en tiempo y forma se elevó por el hermano de la susodicha huérfana, ya que en ésta concurre la circunstancia de deficiente mental e incapacitada civilmente.

Estos hechos motivaron que al ser elegido Diputado, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo para el Ejército, fuese declarado excedente forzoso, situación que se producía, según el citado artículo 11, por reforma de plantilla o "por elección para cargo parlamentario". La Ley de 8 de abril de 1933 que regulaba las incompatibilidades establecía en su artículo 1.º "la incompatibilidad del cargo de Diputado a Cortes con cualquier otro cargo gratuito o retribuido de la Administración del Estado", y estableciéndose en el artículo 2.º que a los afectados por tales incompatibilidades "pasarán a la situación de excedencia forzosa por elección para cargos parlamentarios, y gozarán de los dos tercios de todos los haberes y derechos que disfruten, siéndoles de abono el tiempo de excedencia para todos los efectos".

Es evidente que las dos leyes son legales, ya que dimanar de un Poder legalmente constituido, y que aun cuando hubiesen sido abolidas por otras leyes de rango superior, han generado unos derechos objetivos que permiten afirmar que, de acuer-



do con tal legislación, el Comandante de Ingenieros don Antonio Fernández-Bolaños Mora era el 17 de julio de 1936 militar profesional, que se hallaba en situación de excedencia forzosa, como consecuencia de su condición de Diputado en las legislaturas de 1931, 1933 y 1936. La denegación del derecho a la pensión a la huérfana señorita Fernández-Bolaños Rodríguez tiene graves defectos de forma, conteniéndose en el mismo el principio de inconstitucionalidad sobrevenida, ya que conculca unas leyes que han generado derechos adquiridos, derechos que de acuerdo con las disposiciones transitorias del Código Civil ninguna ley posterior puede ignorar y mucho menos vulnerar.

Durante la guerra civil el Comandante de Ingenieros Subsecretario del Ministerio de la Guerra es ascendido a Teniente Coronel, reingresando en el Ejército y siendo nombrado Agregado Militar en la Embajada de España en París.

El hecho del nombramiento para tal puesto demuestra que el señor Fernández-Bolaños y Mora era militar profesional en activo y que nunca dejó de servir como tal, y ello en base a lo establecido en la Real Orden circular de 23 de julio de 1900 (Ministerio del Ejército núm. 156), la cual se encuentra actualmente en vigor, si bien modificada por la Orden de 10 de marzo de 1959 y por el Decreto de 30 de enero de 1975.

Este nombramiento a la agregaduría militar de la Embajada de España está en evidente contradicción con la resolución del expediente, en la cual se niega el derecho a su huérfana al percibo de la pensión correspondiente, por considerar que tal militar no tenía el carácter de militar profesional.

Tal resolución de la referida Asesoría es contraria a las sentencias de la Sala 5.<sup>a</sup> del Tribunal Supremo sobre las situaciones contempladas en la legislación sobre clases pasivas no computables a efectos pasivos no se dan en el caso que nos ocupa, ya que no estaba en la situación de supernumerario ni de excedente voluntario, sino en la de excedente forzoso en su situación

de Diputado a Cortes, y tal como se determinaba en la legislación vigente.

La situación subsidiaria al 18 de julio de 1936, en que se encuentran los militares que continuaron leales al Poder legalmente constituido, no ocurre el supuesto de excedencia voluntaria ni el carácter de supernumerario, ya que al ser baja en el Ejército como consecuencia del triunfo del Ejército nacional, al ser sometido a Consejo de Guerra, después del 1 de abril de 1939, y condenado en rebeldía por el delito de auxilio a la rebelión.

Por todo lo expuesto preguntamos al señor Ministro de Defensa:

1.º ¿Qué razones han inducido a la Asesoría General del Ministerio a denegar la pensión de orfandad a doña Ana María Fernández-Bolaños Rodríguez, cuando se olvida la legislación vigente que demostraba el carácter profesional del Comandante de Ingenieros señor Fernández-Bolaños, que al término de la guerra civil ostentaba el cargo de Agregado Militar de la Embajada de España en Francia?

2.º ¿No cree el señor Ministro que ante la situación de que los informes de la Asesoría General no son vinculantes, debe el señor Ministro llevar a cabo la oportuna rectificación de tal decisión denegatoria?

Palacio del Senado, 10 de noviembre de 1981.—Javier Paulino Pérez.

P. E. núm. 448

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don CELSO MONTERO RODRIGUEZ sobre plazas de Lengua



que se tomasen todas aquellas medidas tendientes a evitarlos?

3.º ¿Será preciso que ocurra algún grave accidente para que se conciencie el Ministerio de tomar esa medida más que necesaria, y más aún en la época invernal que se avecina, en la cual son frecuentes las nieblas?

Palacio del Senado, 10 de noviembre de 1981.—Javier Paulino Pérez.

P. E. núm. 453

## PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Socialista don JAVIER PAULINO PEREZ, sobre proyecto de enseñanzas artísticas, y para la que se solicita contestación por **escrito**.

Palacio del Senado, 17 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Presidencia del Senado

Javier Paulino Pérez, Senador por la provincia de Ciudad Real, perteneciente al Grupo Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 129 y siguientes del vigente Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta con el ruego de que le sea contestada por escrito.

### Motivación

Con fecha de 6 de febrero de 1981 el Gobierno contestó a una pregunta sobre el nivel a que se encontraban las enseñanzas artísticas en los planes de enseñanza; la contestación del Gobierno resultaba insuficiente, pero dado lo avanzado del cur-

so académico esperábamos que algunas de las propuestas que en aquélla se hacían se llevarían a la práctica en el curso siguiente; la realidad ha sido otra y el nuevo curso ha seguido por los mismos derroteros que los anteriores.

Seguimos esperando la mejora de las enseñanzas artísticas en el ámbito de EGB y si las tres horas lectivas semanales se realizaban en todos los centros estatales o al menos en qué número de ellos tenían lugar, así qué tipo de profesorado las impartía, ignorándose la titulación específica o no de tal profesorado.

Desconocemos si la nueva estructura administrativa del Ministerio de Educación habrá logrado hacer desaparecer las interferencias de nivel y grados académicos, pero mucho nos tememos que pese a la nueva situación administrativa resultante de la reunión de los Ministerios de Educación y de Universidades e Investigación, ya que ha transcurrido un tiempo más que prudencial, y el nuevo Ministerio de Educación y Universidades, no ha asumido, al parecer, la proyectada reforma de las enseñanzas artísticas que desde 1977 iba en el programa electoral del partido del Gobierno.

No sabemos qué tipo de renovación ha realizado la Dirección General de Educación Básica; lo que sí sabemos es que hasta el momento, y en lo que a la música se refiere, se haya tenido en cuenta para la proyectada renovación la opinión de los especialistas competentes de los Cuerpos docentes de Conservatorios del propio Ministerio.

La proyectada reforma de las enseñanzas artísticas no pasa de ser un cúmulo de buenas intenciones, pero realmente queremos saber en qué situación, a nivel de Consejo de Ministros, se encuentra el proyecto de reforma de las enseñanzas artísticas y si realmente hay intención de enviar a las Cortes Generales el tan esperado proyecto y si efectivamente si en el momento actual, y transcurridos nueve meses desde la respuesta del señor Ministro, se nos puede fijar una fecha para que tal proyecto pueda discutirse y, convertido en ley, promulgarse.



Sigue cultivándose el despropósito de que las enseñanzas artísticas, dentro del organigrama del Ministerio de Educación y Universidades, sigan adscritas a la Dirección General de Personal; no tenemos nada en contra con dicho Departamento, pero parecería mucho más lógico que existiese al menos una Subdirección de carácter específico que se cuidase de los programas y actividades de este tipo de enseñanzas.

Las verdades a medias son solamente eso: verdades a medias, y si bien es cierta la convalidación del título de profesor de Dibujo por el de licenciado en Bellas Artes, aquella respuesta dada por el señor Ministro en lo que se refiere a los títulos expedidos por los Conservatorios de Música, en los que se imparten los tres niveles de enseñanza (elemental, profesional y superior), los títulos alcanzados en los mismos al término de las correspondientes enseñanzas hayan sido en ningún caso convalidados a los efectos académicos (sí que lo han sido a efectos de tasas) con los títulos expedidos al finalizar los niveles generales de los distintos ciclos educativos.

Entendemos que para paliar determinadas situaciones hasta que se llegue a la proyectada reforma de las enseñanzas artísticas debería plantearse la situación de olvido por parte del Ministerio de que el artículo 9.º, 1, de la Constitución especifica de un modo claro que los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución, y que en su artículo 1.º se propugna la igualdad de todos los españoles, por lo cual debería plantearse la posibilidad de homologar o convalidar los títulos expedidos por los Conservatorios de Música y otros centros de enseñanzas artísticas con los que se expiden al término de los ciclos generales de la educación mediante la publicación de una norma que pallee la indefensión administrativa de tales titulados.

Entendemos que para el caso de los Conservatorios deben separarse y delimitarse los estudios comprendidos en cada uno de los tres niveles educativos: elemental, profesional y superior.

En cuanto a la creación de nuevos Conservatorios y la adscripción de personal titulado a los existentes, para que se puedan impartir las clases correspondientes a los distintos grados, tenemos que recordar al señor Ministro las protestas habidas en Madrid al comienzo del curso actual, por la falta de plazas en el Conservatorio de Madrid, y en cuanto al número de Conservatorios estatales debemos recordar al señor Ministro que hasta 1979 el Estado ni ha creado ni ha incorporado a sus presupuestos ningún Conservatorio de Música.

En 1979 incorporó el de Salamanca, de grado elemental, y en enero de 1980 el de Granada, de grado profesional, aun cuando parece ser que se proyecta, y quizá alguno se haya creado, incorporar a sus presupuestos nuevos Conservatorios ya existentes, entre los que se encuentran los de Alicante, Zaragoza y Cartagena, ignorándose si a través de 1980 y 1981 se ha creado o asimilado algún Conservatorio no estatal.

Por todo lo expuesto preguntamos al Gobierno:

1.º Si la Ley de Enseñanzas Artísticas se encuentra efectivamente en los trámites que se citaban en la respuesta del señor Ministro, ¿cuál es el plazo máximo que piensa fijarse para la presentación del citado anteproyecto de ley ante las Cortes?

2.º ¿Qué número de profesores y qué titulación tienen los que imparten las enseñanzas artísticas en los diversos centros de EGB?

3.º ¿Qué medidas piensa tomar el señor Ministro en lo que se refiere a la convalidación de los títulos expedidos por los Conservatorios de Música, en los que se imparten los tres niveles de enseñanza?

4.º ¿Qué criterios guían al actual Gobierno para la creación o incorporación a sus presupuestos de nuevos Conservatorios? ¿Tales criterios se basan en un plan adecuado o bien responden a criterios de oportunismo político?

Palacio del Senado, 10 de noviembre de 1980.—**Javier Paulino Pérez.**



R. E. núm. 454

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del ruego formulado por don ALEXANDRE CIRICI I PELLICER y otro señor Senador, del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, sobre transferencias de competencias en materia educativa a la Generalidad de Cataluña correspondiente al nivel universitario, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 17 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Mesa del Senado

Alexandre Cirici i Pellicer, Senador por Barcelona, y Jaume Sobrequés i Callicó, Senador por Gerona, miembros del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento provisional del Senado, formulan al Gobierno el siguiente ruego con la solicitud de que les sea contestado por escrito.

Motivación

El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Cataluña establece que es "competencia plena de la Generalidad la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades (...)". En virtud de este precepto han sido ya transferidas a la Generalidad las competencias mencionadas en distintos niveles educativos. Sin embargo, no ha sido así en lo que se refiere al nivel educativo de la enseñanza universitaria.

La grave crisis que padece este nivel educativo, agravado por la no aprobación de la Ley de Autonomía Universitaria, demostrada una y otra vez en su trámite parla-

mentario, y la dificultad que dicha aprobación va a padecer en los meses que se avecinan como consecuencia de la debilidad y falta de coherencia existente en el partido mayoritario, aconsejan, como posible camino para poner las bases de la reforma universitaria, acelerar al máximo la transferencia de las competencias referidas a la Generalidad de Cataluña, la cual podrá, en íntimo contacto con las Universidades y con el pleno respeto a su autonomía, iniciar la puesta en marcha de la reforma que dicho nivel educativo precisa.

Es de lamentar que los proyectos de mejora efectiva a nivel de planificación, organización y funcionamiento que están presentes en los contactos permanentes entre los equipos directivos de las Universidades catalanas, basados en un exacto conocimiento del marco en que actúan y en una visión adecuada de las finalidades de investigación, docencia y formación, no puedan llevarse a cabo por falta de la vinculación prevista con los poderes públicos de la propia área.

Por todo ello los Senadores firmantes efectúan al Gobierno el ruego siguiente:

Ruego

- Que se lleve a cabo, sin más dilaciones que aquellas necesarias para que ello se realice de manera correcta, coherente y con unas valoraciones económicas apropiadas a las necesidades, la transferencia de competencias en materia educativa correspondiente al nivel universitario a la Generalidad de Cataluña.

En cualquier caso, los Senadores firmantes solicitan al Gobierno que les informe sobre si existen negociaciones al respecto y, caso de existir, de cuál es el estado en que se encuentran. Asimismo solicitan que se precise el calendario de dichas transferencias.

Palacio del Senado, 12 de noviembre de 1981.—**Alexandre Cirici i Pellicer** y otro señor Senador.



PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don JOSE VICENTE BEVIA PASTOR, sobre situación real de la formación profesional en Elda y sobre la conveniencia de la creación de un Centro de Formación Profesional en Petrel, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 17 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, Cecilio Valverde Mazuelas.—El Secretario primero del Senado, Emilio Casals Parral.

A la Mesa del Senado

José Vicente Beviá Pastor, Senador por Alicante, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo del artículo 129 y siguientes del Senado, presenta al Gobierno la siguiente pregunta, para la que solicita contestación por escrito.

Con fecha 6 de julio de 1981 formulé al Gobierno una pregunta sobre la situación real de la Formación Profesional en Elda y sobre la conveniencia de la creación de un Centro de Formación Profesional en Petrel ("BOCG", Senado, Serie I, núm. 102, de 29-VII-81). La pregunta indicada tenía cinco apartados, pero en la contestación escrita del Gobierno, de fecha 6-X-81, únicamente se da respuesta al apartado primero, que afecta al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, sin que haya ni siquiera una alusión al resto de los apartados, cuya respuesta corresponde, en parte, al Ministerio de Educación y Ciencia y, en una medida importante, al Gobierno, en su conjunto, como coordinador de las acciones de los distintos Departamentos.

Además, en esta misma respuesta, los datos que se aportan están en contradicción con los indicados en otra respuesta del Gobierno ("BOCG", Senado, Serie I, núme-

ro 98, de 23-VI-81) a una pregunta anterior. Mientras en esta última se decía que "el Centro de Formación Profesional (Ministerio de Trabajo) de Elda tiene una capacidad de 800 puestos", en la referida anteriormente se señala que "el número de plazas del Centro (de Formación Profesional-Ministerio de Trabajo) de utilización simultánea es de 435".

Por todo ello reiteramos al Gobierno, para que conteste con urgencia, las siguientes preguntas sobre situación real de la Formación Profesional en Elda y sobre la conveniencia de la creación de un Centro de Formación Profesional en Petrel:

1. ¿Cuál es definitivamente el número de plazas real del Centro de Formación Profesional del Ministerio de Trabajo de Elda?

2. ¿Por qué motivo se permitió que el curso 1980-81 hubiese, en el Centro de Formación Profesional (Ministerio de Educación y Ciencia) de Elda 423 alumnos mal escolarizados, según argumentaba este Senador en la motivación de su pregunta de 6-VII-81 si existían puestos vacantes en el del Ministerio de Trabajo?

3. ¿Se ha regularizado este curso la distribución de alumnos de Formación Profesional de Elda entre uno y otro Centros? ¿Cuál es la matrícula en el curso 1981-82 del Centro de Formación Profesional primero y segundo (Ministerio de Educación) y la del Centro de Formación Profesional (Ministerio de Trabajo) de Elda? ¿Está ya en funcionamiento la ampliación del primero de estos Centros?

4. ¿Cuál es la demanda real de Formación Profesional en Elda no atendida este curso y qué incremento de la demanda de este nivel se prevé en dicha población en cada uno de los tres próximos cursos?

5. A la vista de estos datos, ¿se ha planteado el Ministerio de Educación y Ciencia la necesidad de la creación inmediata de un Centro de Formación Profesional en Petrel, tal como lo exigen su elevada demanda de educación en este nivel y la racionalidad en la planificación escolar?

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—José Vicente Beviá Pastor.



## PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Socialista don RAMON RUBIAL CAVIA, sobre terminal de pasajeros del aeropuerto de Sondica (Bilbao), y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 17 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

## A la Mesa del Senado

Ramón Rubial Cavia, Senador por Vizcaya, perteneciente al Grupo Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 129 y siguientes del Reglamento provisional de esta Cámara, formula al excelentísimo señor Ministro de Transportes y Comunicaciones la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta por escrito.

## Fundamento

La Aduana de Bilbao remitió a la Dirección General de Aduanas un informe técnico sobre el lamentable estado de las instalaciones de aduanas y mercancías en el aeropuerto de Sondica. A su vez, la Dirección General, en colaboración con los organismos competentes de Vizcaya, elaboró un anteproyecto para la construcción de un terminal adecuado para el tratamiento y manipulación de las cargas aéreas, que fue remitido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para su estudio. Se desconoce la actual situación del mencionado anteproyecto. En la ampliación del terminal de pasajeros del aeropuerto de Sondica, ya en construcción, se prevé la habilitación de oficinas para agentes de carga y aduanas.

Efectivamente, siendo la provincia de Vizcaya una zona claramente generadora de transporte aéreo, no sólo de pasajeros, sino también de mercancías, se encuentra con que las instalaciones existentes en el aeropuerto, concebido para prestar servicios a esa provincia y a su zona de influencia, no guardan no sólo la más mínima relación con las necesidades que a diario se plantean, sino que incluso padece lo que pudiéramos denominar "agravios comparativos", a la vista de los servicios de que han sido dotados —o lo están siendo— otros aeropuertos con menor movimiento de personas y carga.

El Colegio Oficial de Agentes de Aduanas de Bilbao, a lo largo de una rueda de prensa que sobre este mismo tema tuvo lugar el pasado 15 de mayo de 1980, decía textualmente: "Entre exportaciones e importaciones, por el aeropuerto de Bilbao pasan al mes mercancías por valor de 1.200 millones de pesetas. Registramos en el aeropuerto de Bilbao un importantísimo tránsito de piezas de recambio de toda clase".

Posteriormente, el 3 de noviembre de 1980, en otra rueda de prensa, ese flujo anual de mercancías por importe aproximado a los 15.000 millones de pesetas resultó de nuevo objeto de consideración para avalar la conveniencia de mantener y potenciar Sondica como aeropuerto-cabeza del País Vasco.

Se puede decir que durante 1980 las mercancías importadas con destino al aeropuerto de Bilbao alcanzaron la cifra de 725.000 kilogramos, de los cuales, y en vuelo directo por el único canal internacional existente en el ya citado aeropuerto, es decir, el vuelo de Londres, lo fueron 85.000 kilogramos.

Veamos las disponibilidades físicas que ofrece Sondica para el manejo de estas cargas. Utilizamos como fuentes informativas un documento interno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de 23 de mayo de 1980, que lleva el título "Información histórica de aeropuertos españoles", y otro documento, también de difusión restringida, en este caso de la Subsecretaría de Aviación Civil, denominado "Informe crí-



tico aeropuerto de Bilbao”, aparte de otras informaciones actualizadas.

Entre unas y otras causas se observa, por ejemplo, que el edificio en el que se asientan las actuales Oficinas de Aduanas, en las que el funcionariado debe facturar al año esos 15.000 millones de pesetas, es el antiguo edificio de mantenimiento que fue destinado al uso actual en 1965. Es de una sola planta y ocupa 112 metros cuadrados.

“El informe crítico” de la Subsecretaría sobre Sondica dice textualmente:

“Aduanas, oficinas, almacenes. El creciente número de mercancías a través del aeropuerto y dado el carácter internacional de varias de las líneas que en él operan, ha hecho necesario el establecimiento de unas Oficinas de Aduanas —112 metros cuadrados— y de unos almacenes mínimos —335 metros cuadrados—. Actualmente las oficinas ocupan un edificio independiente de planta única cerca de la Torre de Control; en sus proximidades se ha montado un barracón para almacenaje de mercancías. Estas instalaciones se observan exiguas y defectuosas, amén de su provisionalidad, por lo que sería aconsejable un nuevo local que pueda estar en la zona de urbanización prevista entre la Torre de Control y emisores, disponiendo salas para mercancías y oficinas, muelle de carga y descarga y rampa para los vehículos de carga procedentes de la ciudad como del aeropuerto.”

“Terminal de mercancías. Un barracón ligero y cobertizo anexo al edificio de cocheras, con una superficie total de 618 metros cuadrados. Actualmente esta superficie viene a ser notoriamente escasa. Los edificios son muy ligeros, de carácter provisional (cierres de fachada con chapas de fibrocemento). Estado de conservación regular y deficiente. No hay muelles de car-

ga. Almacenamiento mediante palas. Se carece de medios económicos de paquetes y de clasificación.”

Una revista especializada, en una buena información, hace referencia a un anteproyecto de terminal de Aduana y carga aérea para Sondica y manifiesta desconocer la situación del mencionado anteproyecto.

Abundando en lo dicho, para el próximo año está prevista la entrada en servicio de la nueva terminal de pasajeros del aeropuerto de Bilbao, que prevé una reordenación de su entorno físico, puesto que vulnera en su actual ubicación algunos servicios de nuestra instalación aeronáutica.

No tenemos noticias, sin embargo, de que el Ministerio tenga en fase de ejecución la necesaria reordenación de los servicios de carga de Sondica, lo cual entra en contradicción con la propia filosofía del Ministerio, que ha autorizado la construcción de la nueva terminal de pasajeros y no ha procedido con la previsión necesaria a la ordenación de la zona, a la que deben ir a parar los servicios afectados por la nueva terminal, zona que está comprendida entre la Torre de Control y el Centro de Emisores.

Preguntas:

¿No es esa, precisamente, el área sobre la que está planificada la terminal de carga, que Sondica necesita hace años, pero que incomprensiblemente no se construye?

¿Cuáles pueden ser las causas que impidan la construcción de instalaciones tan necesarias para almacenar mercancías de alto valor, algunas de ellas, en condiciones que se pueda garantizar su integridad en la entrega a los destinatarios?

Madrid, 12 de noviembre de 1981.—**Ramón Rubial Cavia.**



## CONTESTACIONES DEL GOBIERNO

P. E. núm. 350

## PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **contestación** dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don CELSO MONTERO RODRIGUEZ, sobre peligrosidad del tramo de la carretera nacional 525, situado entre las poblaciones de Ginzo de Limia y Verín (publicada en el BOCG, Senado, serie I, número 106, de 25 de septiembre de 1981).

Palacio del Senado, 13 de noviembre de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Celso Montero Rodríguez, sobre kilómetro 425 de la carretera nacional 525 Madrid-Santiago de Compostela, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“La carretera nacional 525, entre los puntos kilométricos 474 y 478,3, está constituida por una rampa continua, con pendiente de 7,5 por ciento, siendo el primer kilómetro —en el sentido de circulación de Orense a Zamora una recta, seguida de un trazado aceptable hasta el punto kilométrico 476. Como en los tramos anteriormente citados los vehículos circulan a velocidades altas, en su bajada siguen sin tomar precauciones para su seguridad, pese a que desde el punto kilométrico 478 y cada 500 metros existe una abundante señalización, limitando la velocidad a los camiones a 60 kilómetros/hora, mediante señales de 120 centímetros de diámetro y hasta de cuatro metros de altura en ambas márgenes

de la carretera, así como se ha dotado a las curvas de paneles direccionales, que suponen un medio eficaz para llamar la atención sobre la peligrosidad de una curva.

A partir del punto kilométrico 476, los radios de las curvas van reduciéndose, siendo el mismo de 150 metros en el punto kilométrico 475,5 y 70 metros en el punto kilométrico 475,0. Los vehículos pesados que circulan por estos tramos, al no haber tomado las debidas precauciones, llegan con los frenos recalentados, correspondiendo la mayor peligrosidad a los vehículos articulados debido a que, al frenar, se produce el efecto de tijera en los mismos, dando lugar a que el remolque desplace al vehículo tractor ocasionando el vuelco del mismo. En los accidentes que vienen ocurriendo se ha demostrado que la causa principal de los mismos es no respetar la señalización o por imprudencia o incompetencia de los conductores. Así en el accidente que se alude en la pregunta, ocurrido en el pasado mes de julio, se demostró que el conductor del camión —que era un camión trailer— no disponía de carné para conducir ese tipo de vehículos.

La Jefatura de Carreteras está en contacto con el excelentísimo señor Gobernador Civil y con los Alcaldes de la zona para ver la forma de solucionar este problema, pero lo cierto es que, a pesar de las medidas que se vienen adoptando —refuerzo de señalización, etc.—, los resultados no son satisfactorios al no respetarse las indicaciones de las señales, por lo que actualmente la Jefatura de Orense está realizando un estudio de la solución de cambio de trazado que resolviese el problema. De los tanteos realizados hasta el momento se prevé que se tratará de una obra complicada y costosa, pues parece debería hacerse mediante un viaducto de 70 metros de altura, que elevaría el coste de la misma considerablemente.

Por tanto, a las preguntas formuladas por el señor Montero, se informa lo siguiente:



1.º La Jefatura de Carreteras está efectuando actualmente un estudio sobre costo y posibilidades de sustituir por otro menos peligroso este tramo de la carretera nacional 525.

2.º La sustitución del tramo peligroso de la carretera nacional 525 no está incluida actualmente en los programas de este Departamento. Su ejecución dependerá del resultado del estudio que se está llevando a cabo y, por tanto, sería prematuro hablar de plazos, aunque conviene significar la gran preocupación de este Departamento en poner remedio al problema existente en la carretera nacional 525, en la que viene actuando con distintas medidas efectuadas en los últimos años y no se cejará hasta que se encuentre una solución adecuada y viable”.

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 22 de octubre de 1981.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 313

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Mixto don ABEL MATUTES JUAN, sobre deficiencias en la recepción de emisión de TVE en Ibiza y Formentera (publicada en el BOCG, Senado, serie I, número 103, de 11 de septiembre de 1981).

Palacio del Senado, 17 de noviembre de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Abel Matutes Juan, sobre deficiencias en la recepción de emisión de TVE en Ibiza y Formentera, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ente Público RTVE, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“1. La cobertura de los programas de TVE en Ibiza y Formentera se realiza mediante el reemisor de San Juan Bautista-San Lorenzo, que recibe señal del Centro Emisor de Alfabia.

Las deficiencias que padecen los usuarios de las islas citadas en la recepción del Primer Programa se deben fundamentalmente a las interferencias producidas por las emisiones de la Televisión Argelina en el mismo canal 6 en que radia el centro de RTVE en Alfabia.

Para evitar los efectos de esta interferencia se ha incluido en el Plan de Inversiones de RTVE con vistas al Campeonato Mundial de Fútbol de 1982 la adquisición de un nuevo equipo transmisor de televisión para el Centro Emisor de Alfabia que emitirá el primer programa de TVE en una banda de UHF, concretamente en el canal 54. El reemisor de San Juan Bautista-San Lorenzo será adaptado a este nuevo canal de UHF.

Por otra parte, para evitar las interrupciones de funcionamiento, se ha incluido en el plan de inversiones anteriormente mencionado la adquisición de equipos de reserva del primer y segundo programa para el reemisor de San Lorenzo.

2. Las instalaciones consideradas anteriormente: equipo transmisor de TVE 1 en UHF en Alfabia y equipos reemisores de TVE 1 y TVE 2 de reserva en San Lorenzo se realizarán en el segundo trimestre de 1982.

3. Dentro del plan de inversiones de RTVE, con vistas al Mundial-82, se incluyen otros equipos reemisores de primero y segundo programa para Ibiza que, en principio, serían destinados a: estaciones com-



plementarias de San Juan Bautista, Cala de San Vicente y San José”.

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 27 de octubre de 1981.—El Ministro de la Presidencia.

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático don Luis Rodríguez San León, sobre situación de los corresponsales de RTVE en las provincias españolas (publicada en el BOCG, Senado, Serie I, número 85, de 16-III-81).

Palacio del Senado, 17 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Luis Rodríguez San León, sobre situación de los corresponsales de RTVE en las provincias españolas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ente Público RTVE en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“1. La situación laboral de los corresponsales —filmadores y literarios— ha sido y es hasta ahora la única viable para un medio de información con un soporte técnico costoso y complejo, como es la Televisión, que ha ido desarrollando progresivamente y por etapas sus posibilidades como empresa o sociedad difusora de programas.

La Televisión ha de contar con dotaciones técnicas complejas no sólo para la

producción de noticias (cámaras de filmación sonoras o cámaras electrónicas autónomas), sino igualmente para su inserción y distribución por la Red. Por ello, lo que en un medio de información convencional se resuelve mediante una sola persona (el corresponsal), en Televisión obliga a la constitución de un equipo humano de tres profesionales, como mínimo (filmador, ayudante de filmación, periodista), factor que inevitablemente condiciona su vinculación laboral a TVE por sus secuelas de rentabilidad económica y modalidad del trabajo (no exclusivo, de “tiempo parcial”, sujeto al ritmo esporádico de las noticias) a desarrollar.

Ciertamente, Televisión Española no ha considerado a estos corresponsales como personal “fijo”, por las razones anteriormente apuntadas, y, sobre todo, porque siempre tuvo por más racional y conveniente ordenar antes en plenitud de servicio y eficacia la regionalización de la Red de RTVE, la creación y expansión de Centros Regionales y Unidades informativas menores, y hasta la dotación técnica de todas las provincias para la producción de noticias.

Con estos planteamientos técnicos, siempre se ha pensado que la actual situación de los corresponsales, considerados como colaboradores remunerados por trabajo hecho, constituía un buen punto de partida para el análisis de su situación futura, tarea que ya se está efectuando, y para la que fue designada en su día una Comisión de estudio con amplia representatividad técnica, de personal y jurídica. Esta Comisión que aún no ha emitido su dictamen ha considerado dos coordenadas —una histórica y otra de futuro—, sin contemplar las cuales no es posible arbitrar una solución justa: Por un lado, el hecho real de que, tanto los corresponsales filmadores como los corresponsales literarios, han accedido a este trabajo profesional como una ocupación complementaria —a veces con instrumental de su propiedad—, desarrollo de su propia industria o negocio, o como un segundo empleo del mismo o diferente carácter, por otro lado, la circunstancia cambiante del acelerado progreso



tecnológico, que está situando a Televisión Española, como a todas las Televisiones del mundo, ante la continua revisión y adopción de máquinas e instrumentos, no sólo determinantes por su modernidad de avances en los procesos de producción y emisión, sino también de reformas organizativas que afectan a la naturaleza de las tareas a desarrollar y a la calificación de los trabajos profesionales.

Existe el propósito de resolver el problema planteado, dentro de las distintas fórmulas que ofrece la legislación vigente, y en especial el Estatuto de los Trabajadores.

En la situación anteriormente expuesta, TVE tiene 84 corresponsales filmadores y 71 corresponsales literarios, los cuales colaboran en los programas de los Centros Regionales y, a través de éstos, o bien directamente según los casos, en los programas de alcance y cobertura nacionales. La periodicidad de estas aportaciones varía a tenor del número de crónicas informativas de los corresponsales, 30 de media mensual, como mínimo, y 65 como máximo.

2. Por parte de la Dirección General del Ente Público Radiotelevisión Española se está elaborando un plan de regionalización completo de Televisión Española que tiene como objetivo la puesta en funcionamiento de tantos circuitos regionales como, previsiblemente, territorios constituidos en Comunidades Autónomas. Que este plan supone una amplia dotación de medios técnicos, humanos y económicos para los que se intenta buscar una rápida y digna solución como merece la importancia del asunto, si bien debe hacerse notar que tanto el previsto programa de inversiones del trienio 81-83 como el presupuesto ordinario para 1981 no permiten la adecuada ejecución del mencionado proyecto, por lo cual la nueva Dirección General de Radiotelevisión Española estudia soluciones nuevas no contempladas por los anteriores gestores de Radiotelevisión Española.

3. Entra dentro de los propósitos de Radiotelevisión Española cumplir con la finalidad del convenio suscrito en su día con la Diputación Provincial de Valladolid, si bien el recorte presupuestario del Ente Público ha obligado a solicitar de dicha Dipu-

tación Provincial y del Consejo General de Castilla y León la máxima colaboración a fin de solucionar tan importante partida de inversión inmobiliaria, recurriendo a la utilización en precario de un inmueble adecuado o de nueva planta, cedido en cualquier caso por las instituciones territoriales al Ente Público RTVE, con el fin de asegurar el objetivo deseado de la entrada en servicio del Centro Regional ubicado en Valladolid para mediados del año 82.

Se debe significar que las instituciones territoriales referidas han manifestado su mejor espíritu de colaboración en la asistencia solicitada."

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 355

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don Antonio Carro Fernández-Valmayor sobre distribución en Galicia por provincias de las viviendas de carácter libre cuya construcción se haya terminado en 1980 (publicada en el "BOCG", Senado, serie I, núm. 106, de 25-9-81).

Palacio del Senado, 17 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Antonio Carro y Fernández-Valmayor, sobre construcción de viviendas para Galicia, tengo la honra de



enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. En la región gallega durante 1980 el número de viviendas de carácter libre construidas alcanzó la cifra de 7.045.

La distribución en las cuatro provincias gallegas se realizó de la siguiente manera:

	Viviendas
— La Coruña ... ..	732
— Lugo ... ..	492
— Orense ... ..	1.650
— Pontevedra ... ..	4.171

2. Durante el ejercicio de 1980 la cantidad presupuestada en concepto de vivienda rural para Galicia alcanzó la cifra de 229.800.000 pesetas, de las cuales correspondieron:

	Pesetas
— La Coruña ... ..	71.900.000
— Lugo ... ..	44.800.000
— Orense ... ..	44.900.000
— Pontevedra ... ..	68.200.000

3. Las viviendas de promoción pública construidas directamente por el Estado en Galicia durante 1980 han sido 502.

De ellas corresponden 472 a la provincia de La Coruña (176 en el polígono de Elviña, de la capital, y 296 en el polígono Vite, de Santiago de Compostela).

Las treinta restantes, hasta alcanzar la cifra total citada al principio, corresponden a La Rúa, en la provincia de Orense.

4. Durante el año 1980 no se ha adquirido a promotores privados ninguna vivienda, no así en 1981, que en proceso de licitación se encuentran para su adquisición, tanto en proyecto como en construcción, un total de 469 viviendas.

La distribución dentro de las diferentes provincias se ha realizado dentro de la siguiente manera:

	Viviendas
— Orense-Barco de Valdeorras ... ..	199
— Pontevedra-Puente Areas ... ..	56
— Pontevedra-Bayona ... ..	30
— Pontevedra-Lalín ... ..	24
— Pontevedra-Vigo ... ..	70
— Pontevedra-Porriño ... ..	90

Condición indispensable para esta licitación por parte de los promotores privados es que la vivienda reúna los requisitos imprescindibles —módulo y precio de venta, etcétera— propios de una vivienda social.

5. Durante 1980 la cifra invertida en conservación y rehabilitación del patrimonio del Instituto Nacional de la Vivienda en toda la región gallega alcanzó la cifra de 579.946.797 pesetas, cuya distribución se realizó de la siguiente forma:

	Pesetas
Provincia de La Coruña:	
a) Barrio de las Flores ... ..	94.141.732
b) Polígono de Elviña ... ..	125.307.035
c) Polígono de Vite ... ..	2.030.966
d) San Cayetano ... ..	29.594.375
e) Polígono Caranza ... ..	300.939.734
f) Cardenal Quiroga ... ..	26.057.421
Provincia de Orense:	
Polígono Virgen de Cristal ... ..	1.292.950
Provincia de Pontevedra:	
Polígono de Campolongo ... ..	582.584

6. Durante 1980 las inversiones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en materia de vivienda en Galicia alcanzan la cifra de 3.554.100.000 pesetas, cuyo desglose por provincias se efectuó de la siguiente manera:

	Pesetas
— La Coruña ... ..	2.639.200.000

Esta cifra comprende las siguientes partidas:



	Pesetas
Construcción ... ..	1.727.000.000
Suelo ... ..	140.700.000
Conservación ... ..	580.900.000
Subvención Corporaciones ... ..	14.800.000
Vivienda Rural ... ..	71.900.000
Patronatos Casas ... ..	76.100.000
Apoyos Viviendas Sociales ... ..	10.800.000
Ayudas a la promoción ... ..	16.000.000
Plan especial barrios ... ..	1.000.000
— Lugo ... ..	141.300.000

Esta cifra comprende las siguientes partidas:

	Pesetas
Construcción ... ..	64.700.000
Suelo ... ..	12.300.000
Vivienda Rural ... ..	44.800.000
Patronatos Casas ... ..	18.200.000
Ayudas a la promoción ... ..	1.000.000
Administración ... ..	300.000
— Orense ... ..	329.600.000

Esta cifra comprende las siguientes partidas:

	Pesetas
Construcción ... ..	258.100.000
Suelo ... ..	10.100.000
Vivienda Rural ... ..	44.900.000
Patronatos Casas ... ..	13.100.000
Administración ... ..	1.200.000
Conservación ... ..	1.400.000
Premios familias numerosas ... ..	800.000
— Pontevedra ... ..	444.000.000

Esta cifra comprende las siguientes partidas:

	Pesetas
Construcción ... ..	216.600.000
Acciones de emergencia ... ..	106.300.000
Suelo ... ..	51.600.000
Conservación ... ..	600.000
Administración general ... ..	700.000
Vivienda Rural ... ..	68.200.000

La inversión del Instituto de la Promoción Pública de la Vivienda (primera sección) en Galicia, autorizada hasta el 1 de octubre de 1981, alcanza la cifra de pesetas 2.977.690.000.

El desglose de esta cantidad por provincias se efectúa de la siguiente manera:

	Pesetas
— La Coruña ... ..	1.816.170.000

Esta cifra comprende las siguientes partidas:

	Pesetas
Construcción ... ..	1.224.900.000
Suelo ... ..	343.400.000
Conservación ... ..	175.970.000
Vivienda Rural ... ..	71.900.000
— Lugo ... ..	371.760.000

Esta cifra comprende las siguientes partidas:

	Pesetas
Construcción ... ..	307.770.000
Suelo ... ..	19.210.000
Vivienda Rural ... ..	44.780.000
— Orense ... ..	443.420.000

Esta cifra comprende las siguientes partidas:

	Pesetas
Construcción ... ..	383.790.000
Suelo ... ..	10.560.000
Conservación ... ..	4.120.000
Vivienda Rural ... ..	44.950.000
— Pontevedra ... ..	346.340.000

Esta cifra comprende las siguientes partidas:



	Pesetas
Construcción ... ..	231.320.000
Suelo ... ..	35.910.000
Vivienda Rural ... ..	68.200.000
Conservación ... ..	10.910.000

Finalmente, y en lo que respecta a las previsiones presupuestarias para 1982, la cifra estimativa de la región gallega al-

canza alrededor de 1.600 millones de pesetas.”

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia.